

## VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NÚMERO M-001/2023 LICITACIÓN PÚBLICA 2M23000012 INCREMENTO DE CONTRATO CÓDIGO: 8401475

NOSOTROS: WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de con Documento Único de Identidad número Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y SANDRA ELIZABETH RODRIGUEZ GARCÍA, mayor de con Documento Único , del domicilio de de Identidad número actuando en nombre y representación en mi calidad de Delegada del Licenciado quien es Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del Consejo Nacional de Administración de Bienes, que puede abreviarse CONAB, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos ocho uno uno uno tres – uno cero cuatro –uno, organismo responsable de la administración, conservación y destinación de los bienes sujetos a medida cautelar o extinguidos de conformidad a la Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de Bienes de Origen o Destinación Ilícita; que es la entidad que administra y representa total y absolutamente en todas las actividades de cualquier naturaleza que realiza la sociedad DROGUERÍA SANTA LUCIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DROGUERÍA SANTA LUCIAS.A DE C.V., de nacionalidad del domicilio de con Número de Identificación Tributaria , mientras du<sup>r</sup>e el Proceso de Extinción de Dominio al cual se encuentra vinculada dicha sociedad; especialmente, entre otras, las actividades relacionadas a procesos de contrataciones ante cualquier institución gubernamental o entidad pública, privada, autónoma o semiautónoma, pudiendo realizar de forma amplia cualquier actuación y firmar cualquier tipo de docume<sup>n</sup>to; que en adelante se denominará como **"LA CONTRATISTA"**, por medio del presente instrumento OTORGAMOS: I) Que en esta ciudad, el día 06 DE FEBRERO DE 2023, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° 2023-0153.ENE., asentado en el Acta número 4095 de fecha 30 DE ENERO DE 2023, mediante el cual se adjudicaron veintisiete (27)

códigos de la Licitación Pública Número 2M23000012, denominada "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS", ambas partes convenimos en celebrar el contrato número M-001/2023, por un monto total de hasta UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DÓLAR, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por quince (15) meses contados a partir de su suscripción, es decir, hasta el día 6 de mayo de 2024, el cual se encuentra en plena vigencia. II) Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° 2023-1803.OCT., asentado en el Acta N° 4140, de fecha 02 DE OCTUBRE DE 2023; por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo modificamos el contrato previamente citado en el sentido de INCREMENTAR en un 18.49% del monto del contrato para el código 8401475 por un monto de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, sin modificar el precio unitario, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato, de acuerdo al detalle siguiente:-----

## **DETALLE DE INCREMENTO**

10.			INCREMENTO DEL 18.49% DEL MONTO DEL CONTRATO			FECHA DE ENTREGA
N°	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO(\$)	
1	8401475	Osimertinib (mesilato) 80 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual o Frasco.	600	\$270.06	\$162,036.00	30 días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del instrumento del incremento
			750		\$202,545.00	60 días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del instrumento del incremento
LUGAR DE ENTREGA: HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO.						

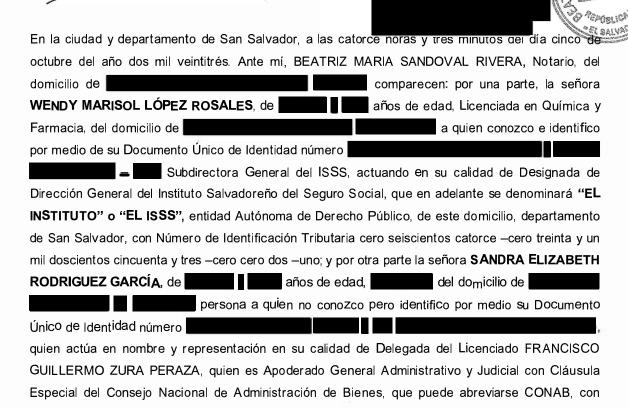
Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. III) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el diez por ciento (10%) del monto correspondiente al incremento, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y hasta treinta (30) días después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Calidad de Bienes, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días

hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. IV) Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° 2023-1803.OCT., asentado en el Acta N° 4140, de fecha 02 DE OCTUBRE DE 2023, mediante la cual se autorizó el incremento del dieciocho punto cuarenta y nueve (18.49%) del monto del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación por incremento. V) Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad y departamento de San Salvador, al día cinco de octubre de dos mil veintitrés.

SRA.SANDRA EKIZABETH RODRIGUEZ GARCIA

CONTRATISTA

LIC. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS



Número de Identificación Tributaria , organismo responsable de la administración conservación y destinación de los bienes sujetos a medida cautelar o extinguidos, de conformidad a la Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de Bienes de Origen o Destinación Ilícita, organismo que administra y representa total y absolutamente en todas las actividades de cualquier naturaleza que realiza la sociedad DROGUERÍA SANTA LUCIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DROGUERÍA SANTA LUCIA S.A DE C.V. de nacionalidad del domicilio de con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos mientras dure el Proceso de Extinción de Dominio al cual se encuentra vinculada dicha sociedad; especialmente, entre otras, las actividades relacionadas a procesos de contrataciones ante cualquier institución gubernamental o entidad pública, privada, autónoma o semiautónoma, pudiendo realizar de forma amplia cualquier actuación y firmar cualquier tipo de documento; que en adelante se denominará como "LA CONTRATISTA"; y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de CINCO CLÁUSULAS escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número DOS MIL VEINTITRÉS- UN MIL OCHOCIENTOS TRES.OCT., asentado en el Acta número CUATRO MIL CIENTO CUARENTA de fecha DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo MODIFICARON el contrato número M-CERO CERO UNO/DOS MIL VEINTITRÉS, derivado de la Licitación Pública Número DOS M VEINTITRES CERO CERO CERO DOCE, denominada "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS", en el sentido de INCREMENTAR el DIECIOCHO PUNTO CUARENTA NUEVE POR CIENTO del monto del mismo para el código OCHO CUATRO CERO UNO CUATRO SIETE CINCO "Osimertinib (mesilato) ochenta mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual o Frasco", hasta por un monto de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida Oportunamente, sin modificar el precio unitario, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato, según lo detallado en el romano SEGUNDO del documento que antecede, siendo el nuevo monto total del contrato hasta de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, manteniendo invariable el resto de condiciones contractuales, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en

el contrato antes relacionado y el instrumento de modificativa que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo el Notario autorizante, DOY FE: A) Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; B) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, como Designada de Dirección General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha lev determina: que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres -l del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) Acuerdo de Dirección General número DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora



Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, Designa a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, para que a partir del VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia, la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada conforme la precitada delegación para otorgar actos como el presente, ya que la misma se encuentra vigente a esta fecha por no haberse revocado de acuerdo al artículo cuarenta y tres de la Ley de Procedimientos Administrativos; expresando que ella será actualizada según lo prescrito en el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, con los fundamentos legales y conforme a los métodos de contratación y procedimientos especiales establecidos en el citado cuerpo legal, dentro del plazo otorgado a la Administración Pública para realizar las adaptaciones necesarias para la implementación completa de la precitada Ley; y, C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Delegada, señora SANDRA ELIZABETH RODRIGUEZ GARCÍA, por haber tenido a la vista: i) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial a favor del Señor , otorgado en esta ciudad, a las nueve horas y treinta minutos del día dieciocho de junio de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de por el señor en su calidad de Presidente y Representante Legal del CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES, que puede abreviarse CONAB, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos ocho uno uno uno tres - uno cero cuatro -uno, organismo responsable de la administración conservación y destinación de los bienes sujetos a medida cautelar o extinguidos, de conformidad a la Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de Bienes de Origen o Destinación Ilícita; que es la entidad que administra y representa total y absolutamente en todas las actividades de cualquier naturaleza que realiza la sociedad DROGUERIA SANTA LUCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad con Número de Identificación Tributaria domicilio de mientras dure el Proceso de Extinción de Dominio al cual se encuentra vinculada dicha sociedad; Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial mediante el cual se confiere a favor del señor en su calidad de Director Ejecutivo del CONAB, facultades para que en nombre y representación del CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES, tenga la representación legal, total y absoluta en todas las actividades de cualquier naturaleza, y administre

de forma amplia y absoluta a la sociedad DROGUERIA SANTA LUCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., sujeta al proceso de Extinción de Dominio; y en dicha calidad pueda realizar cualquier tipo de actuaciones como las descritas en tal instrumento, y el otorgamiento de documentos como el que antecede; teniendo entre otras facultades especiales el Licenciado la de delegar total o parcialmente dicho Poder en persona de su confianza. En el expresado Poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal del CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES, que puede abreviarse CONAB, y de ser legítima y suficiente la personería con que actuó el señor en su calidad de Presidente y Representante Legal del mismo por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) El Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTITRÉS, Tomo CUATROCIENTOS UNO, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO de fecha siete de noviembre de dos mil trece, correspondiente a la Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de Bienes de Origen o Destinación Ilícita con el objeto de regular la acción de extinción de dominio a favor del Estado, sobre aquellos bienes ilícitamente obtenidos o destinados a actividades ilícitas, así como lo relativo a la administración y destinación de los mismos. Que en el Artículo sesenta y siguientes de la referida ley, se prevé la creación del Consejo Nacional de Administración de Bienes (CONAB), como el organismo responsable de la administración conservación y destinación de los bienes sujetos a medida cautelar o extinguidos de conformidad a dicha ley; que de igual manera se establece que la autoridad máxima del CONAB es el Consejo Directivo, el que de conformidad al Artículo sesenta y uno de dicha ley estará integrado por seis representantes propietarios y sus respectivos suplentes nombrados por los funcionarios que en tal disposición se expresan y que corresponde la presidencia y por ende la Representación Legal del CONAB al representante propietario del Ministro de Justicia y Seguridad Publica de acuerdo a lo establecido en el artículo sesenta y siete de la ley mencionada; b) Acuerdo número CUARENTA Y CINCO, del Ministerio de Justicia y Seguridad Publica, de fecha veinte de abril del año dos mil veintitrés, suscrito por el señor Ministro , el cual establece que se ha realizado el nombramiento de , en el cargo de Representante Propietario por parte del Ministro de Justicia y Seguridad Publica, y por ende Presidente del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Administración de Bienes; c) Certificación del QUINTO punto del Acta número OCHO/DOS MIL VEINTITRÉS, de sesión del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Administración de Bienes, celebrada el día dieciséis de junio de dos mil veintitrés, en la cual se aprobó facultar al Licenciado , en su calidad de Presidente y Representante legal del mismo, para

que en representación del Consejo Nacional de Administración de Bienes, comparezca ante notario a otorgar Poderes Generales Judiciales y Administrativos con Clausula Especial de tres bienes productivos, dentro de los cuales se encuentra la Sociedad DROGUERIA SANTA LUCÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. a favor del Director Ejecutivo del CONAB, Licenciado certificación que fue extendida el día dieciséis de junio del año dos mil veintitrés. d) Medida cautelar de administración por parte del CONAB sobre la Sociedad DROGUERIA SANTA LUCÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. inscrita en el Registro de Comercio el día cinco de junio de dos mil veintitrés, bajo el número ONCE, del Libro TREINTA Y SIETE del Registro de Anotaciones Preventivas. e) Acta Notarial de Delegación de Algunas Facultades Administrativas, otorgada en esta ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés, ante los oficios de la Notario por el señor en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES, que puede abreviarse CONAB, entidad que administra y representa total y absolutamente en todas las actividades de cualquier naturaleza que realiza la sociedad DROGUERIA SANTA LUCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., mientras dure el Proceso de Extinción de Dominio al cual se encuentra vinculada dicha sociedad; Acta Notarial DELEGA ALGUNAS FACULTADES a través la cual el Licenciado ADMINISTRATIVAS a favor de la compareciente, señora SANDRA ELIZABETH RODRÍGUEZ GARCÍA, para que en nombre de la sociedad DROGUERIA SANTA LUCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., puedan realizar diligencias y otorgar actos y contratos derivados de cualquier proceso de compra. Dicho Poder y Acta Notarial se encuentran inscritos en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y DOS del Libro DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ del Registro de Otros Contratos Mercantiles. En consecuencia, la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

